



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

10 5 OCT 2020

Bogotá D.C., _____

Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2018-02402-00.

Revisadas nuevamente las diligencias, se encuentra que por auto del 9 de agosto de 2019, se ordenó seguir adelante con la ejecución, sin haberse realizado el citatorio, por ello, no puede adelantarse la notificación de que trata el artículo 292 del Codicio General del Proceso sin efectuarse en debida forma la establecida en el artículo 291 *Ibidem*, pues, no se evidencia que se hubiera realizado tal gestión, por lo tanto, observa el Despacho que es necesario efectuar un control de legalidad, dejando sin valor y efecto esta decisión, en virtud del artículo 132 de la misma norma.

Del memorial que obra a folio 43 del expediente, el despacho tiene por notificada a la demandada MARÍA ISMENIA RICO DE VIDAL del mandamiento de pago por conducta concluyente, de conformidad al artículo 301 del Código General del Proceso, por secretaría contabilícese el término del artículo 442 *ibidem*.

Se reconoce personería al abogado OMAR ALBERTO MUÑOZ RODRÍGUEZ como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y efectos del poder conferido.

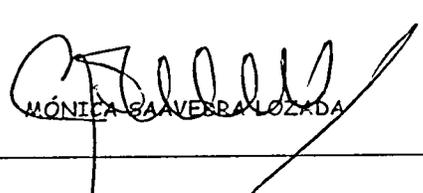
NOTIFÍQUESE, (2)


JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
 JUEZ

ESTADO ELECTRÓNICO

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 69 Hoy 10 5 OCT 2020 a las 08:00 a.m., en la pagina web del Juzgado de conformidad en lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA 20-11546 y PCSJA 20-11549.

La Secretaria,


 MÓNICA SAAVEDRA LOZADA